



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESC**

**Radicado: S 2018060367375**

**Fecha: 08/11/2018**

Tipo:  
**RESOLUCIÓN**  
Destino: JULIO



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.**

**EL GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Departamentales 0007 del 02 de enero de 2012, el Decreto 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016 y el Decreto No. 2018070002149 del 06 de agosto de 2018 y

**CONSIDERANDO**

1. Que en cumplimiento del artículo 7 del Decreto Departamental 2016070006099 del 24 de noviembre de 2016, y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia de Servicios Públicos del Departamento de Antioquia designa los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

<b>Objeto</b>	<b>Rol técnico</b>	<b>Rol logístico</b>	<b>Rol jurídico</b>
"SUMINISTRO DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	CAROLINA CORREA OCHOA - Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO - Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL - Profesional Universitaria.

2. Que mediante el Decreto 007 de 2012, el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente de Servicios Públicos, la competencia para la ordenación del gasto, la expedición de actos administrativos relativos a la actividad contractual y la celebración de los contratos y convenios sin consideración a la cuantía que estén relacionados a la misión, objetivos y funciones corporativas establecidas en la ordenanza 012 de 2008; no obstante el Decreto N° D2018070002149 del 06 de agosto de 2018, modificó parcialmente el Decreto 0007 de 2012, delegando en el Secretario General del Departamento de Antioquia, la ordenación del gasto para los recursos asignados en el presupuesto del Departamento.
3. Que debido a que se requiere adelantar el proceso de selección correspondiente en la presente vigencia fiscal y dado que actualmente el Secretario General Delegado se encuentra en Comisión; es primordial satisfacer la necesidad latente de agua segura en comunidades rurales del Departamento de Antioquia, donde prima su interés general en satisfacer Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).
4. Que en caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente resolución.
5. Que por variaciones sustanciales, entiéndase cambio o sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anterior expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR los servidores públicos que integrarán el Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual así:

Objeto	Rol técnico	Rol logístico	Rol jurídico
"SUMINISTRO DE FILTROS PURIFICADORES DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".	CAROLINA CORREA OCHOA - Profesional Universitario	JULIO ALDEMAR YARCE AGUDELO - Profesional Universitario	ALETHIA CAROLINA ARANGO GIL - Profesional Universitaria.

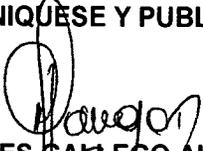
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva. Así mismo en caso de estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los 3 días siguientes a la comunicación de esta Circular; y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

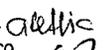
**ARTÍCULO TERCERO:** Para mayor orientación respecto de las inhabilidades e incompatibilidades y, conflicto de intereses se debe consultar la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador designados por la presente Resolución contarán con tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la misma para declararse impedidos o ser recusados.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá ser comunicada a los interesados.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,**

  
**JAMES GALLEGO ALZATE**  
GERENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS  
GOBERNACION DE ANTIOQUIA

Elaboró: Alethia Arango, Profesional Universitaria – Gerencia de Servicios Públicos.   
Aprobó: Luis Ovidio Rivera Guerra – Director de Agua Potable y Saneamiento Básico. 